Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NUEVE.

Requirente p.r lo q.e es su Voto se pase hazer las Elecciones todas â Reglado â la Executoria probisiones y Costumbre ynmemorial sin obmitir algu na, y de lo Contrario Requiere â esta Villa, y â cada Uno de sus particulares que le dan lugar â la ynfacc.on del Juram.to q.e tienen echo de defender sus Regalias y que con efecto se suspenda la Elecc.n â Reglado de ellas, no defendiendolos por V.a y de el Caudal de pro pios todos los daños y perjuizios que se sigan sean de Cuenta y Riesgo de quien asi lo execute protestando dar Cuenta dello â dho Real Consejo, para lo qual sup.ca al S.r Gover.or se sirua mandar dar le Testimonio de dha Real Carta executoria probisiones que la corroboran costum bre ynmemorial, lo que se acordase y Votase en este asumpto y de el decreto de q.e lo Cosetrate para lo que no se Zita

el S.r D.n Xptobal Muñoz Dijo = Que se conforma con el Voto del S.r D.n Juan Florez y con las mismas protestas

El S.r D.n Gines de Moia Dixo = Que obedece de nuebo dha Real Prouision, y en todo y por todo quanto se a dho por los Señores D.n Juan Florez y D.n Agustin Portillo se conforma con los botos dados por dhos Señores

el S.r D.n Alonso Sahajosa Dijo = Que sin perjuizio de las Regalias que tiene esta Villa en cumplim.to de lo que por dha Real Prouis.n se manda no tiene que dezir â Cerca del Cumplim.to del Empleo que â ejerzido D.n